

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 5611** *Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2015 del Convenio de colaboración con la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el acuerdo de prórroga para el año 2015 del Convenio de colaboración suscrito en 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de mayo de 2015.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Pablo Hernández-Lahoz Ortiz.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2015 del Convenio de colaboración suscrito en 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

En Ceuta, a 1 de enero de 2015.

De una parte, doña Marina del Corral Téllez, como Secretaria General de Inmigración y Emigración, nombrada por Real Decreto 151/2012, de 13 de enero (BOE n.º 12 del 14), en nombre y representación de la Administración General del Estado, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (BOE del 11).

De otra parte, la excelentísima señora Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad de Ceuta, por Decreto del Presidente, de 16 de junio de 2011 (BOCE de 17 de junio), en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, por delegación de competencias mediante Decreto de 16 de junio de 2011, publicado en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta» n.º 12, extraordinario, del 17.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente acuerdo de prórroga del Convenio reseñado (en adelante acuerdo de prórroga) y

EXPONEN

Primero.

Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta suscribieron con fecha 26 de septiembre de 2005 un

Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo.

Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no terciar denuncia expresa de las partes.

De conformidad con lo referido y al no haber mediado denuncia expresa por ninguna de las partes, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha entendido prorrogado el acuerdo de colaboración y ha mantenido el citado convenio en los términos inicialmente establecidos, aportando la totalidad de la cuantía necesaria para su financiación y asumiendo todos los costes del personal necesario para el desarrollo de las actuaciones fijadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio de colaboración.

En virtud de la voluntad manifestada con anterioridad y según lo estipulado en cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 26 de septiembre de 2005, la vigencia del mismo queda de nuevo prorrogada durante el año 2015.

Las dotaciones presupuestarias que se designan para su financiación, corresponden al ejercicio económico de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el 2015.

Las actuaciones a desarrollar por el Departamento Ministerial y la Ciudad de Ceuta, así como las obligaciones asumidas por ambas Administraciones Públicas, quedan recogidas en las Cláusulas Segunda y Cuarta de este acuerdo de prórroga.

Segunda. Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Acuerdo de Prórroga se ajustan a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2011» (acordado en la reunión del día 22 de febrero de 2011 por la Conferencia Sectorial de la Inmigración,).

Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes, medidas y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Las actuaciones a desarrollar por la Ciudad de Ceuta en el presente ejercicio, se refieren a las actualizaciones del Plan de Acción 2011, aprobado en su día, por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma de Ceuta.

Tercera. Coste del programa y aportaciones de las partes.

El coste estimado de las actuaciones objeto del presente acuerdo de prórroga es de 600.000 €.

El acuerdo no supone obligación financiera alguna para el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La Ciudad de Ceuta con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2015, aporta la totalidad del coste del Programa; lo que supone el cien por ciento del coste total de las actuaciones a desarrollar de Acogida e Integración.

Cuarta. Compromisos de las partes.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente acuerdo de prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción.

La Ciudad de Ceuta se compromete a:

Destinar la cantidad de Seiscientos mil euros (600.000 €), para las actuaciones de Acogida e Integración.

Sufragar los gastos materiales y de personal necesarios para el cumplimiento de las referidas actuaciones.

Quinta. Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.

La Ciudad de Ceuta deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir durante el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas en la actualización del Plan de Acción, tanto de contenido como de costes.

Sexta. Seguimiento y evaluación.

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Ciudad de Ceuta remitirá periódicamente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación.

Séptima. Comisión Técnica de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro personas, dos representantes de la Ciudad y dos de la Administración General del Estado, uno de ellos nombrado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración y otro designado por la Delegación del Gobierno en la Ciudad. Dicha Comisión velará por el correcto desarrollo de lo previsto en el Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

La Comisión estará presidida por el miembro de la misma designado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Migraciones, y actuará de secretario quien designe la Ciudad de Ceuta entre los representantes en la misma.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá el carácter de órgano mixto colegiado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.3 y 22 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El régimen de funcionamiento y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional.

En lo no dispuesto expresamente en este acuerdo de prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Secretaria General de Inmigración y Emigración, Marina del Corral Téllez.—P. D. (Decreto de 16 de junio de 2011), la Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad de Ceuta, Rabea Mohamed Tonsi.